República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **FRANCISCO ALBERTO VALENCIA AVÍLA** contra **MARIA PATRICIA RUEDA QUICENO y MIGUEL ARNOL PINZÓN MARÍN**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del título valor (pagaré) base de la acción, y quien ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

- Señale cuál es el domicilio de los demandados por cuanto no se señaló en el libelo demandatorio, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P. y el parágrafo 1 del mismo Art. y normatividad.

- Aclare porque en el acápite de anexos aduce que allega copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA AVÍLA quien actúa como representante legal del COLEGIO LA DICHA DE CRECER SANOS Y SABIOS y del pantallazo de requerimiento enviados a los demandados, pues una vez revisado el libelo no se avizoran estos documentos en el escrito, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.129 del 03 de noviembre de 2021

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b9038808fe8b279332133c5453be451b3f1f7589d230cd0468bdea0f84bda48
Documento generado en 02/11/2021 03:07:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica